**Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022**

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE**

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscriben la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su reglamento, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,** esta se presenta **con el objeto de involucrar a la sociedad en la toma de decisiones, para que pueda decidir sobre las acciones que han tomado o habrán de tomar sus autoridades.** De acuerdo al siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Este trabajo parlamentario tiene el objetivo de regular en la ley el concepto de presupuesto participativo, el cual se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos de una colonia o pueblo. El presupuesto participativo es un proceso donde las autoridades locales y la población organizada, deciden en conjunto, el destino y la prioridad de los recursos.

El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:

1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas.
2. Reforzar la relación entre el municipio y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos para facilitar la participación ciudadana, especialmente de los jóvenes y adolescentes.
3. Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
4. Fijar prioridades en la inversión pública, para la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo normas técnicas.
5. Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto; y fiscalización de la gestión.

Esta iniciativa se plantea apoyándose en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los mexiquenses nos caracterizamos por ser un Estado trabajador que aporta al gobierno a través de impuestos y recaudaciones a fin de que contemos con el presupuesto necesario para así tener un mejor nivel de vida y podamos gozar de los derechos que nos brindan sus leyes y reglamentos además de los servicios a los que nos volvemos acreedores por pertenecer al Estado.

El Estado de México es una de las entidades que más dinero recauda a nivel federal, de acuerdo con la información reportada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y validada por los estados a través de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Tan solo el año 2021 se logró recaudar alrededor de 34,699,301,060 miles de millones de pesos, para que a su vez se provean los servicios públicos que garanticen una convivencia social sana, en un ambiente de libertad y justicia.[[1]](#footnote-1)

Por esta razón la administración de los recursos públicos es determinante para el bienestar de las y los mexiquenses, cubrir sus necesidades y exigencias sobre todo de las personas más vulnerables, como resultado es una labor prioritaria del Estado que no termina solo en su protección de los individuos, sino en el generador del desarrollo a través de un instrumento fundamental como lo es el presupuesto público.

Sin embargo, los recursos destinados en cada presupuesto no son suficientes, porque las demandas cada vez son mayores debido a que la sociedad es dinámica y en consecuencia se crean nuevos retos que los gobiernos en turno tienen la obligación de resolver y que los cuidadanos están más conscientes de las demandas que tienen en el día a día ya que ellos padecen, viven, repiten y, sobre todo saben cómo funciona el dinamismo de la sociedad ya que están inmersos en ella.

Es por ello que considero deben tomarse en cuenta sus opiniones, inquietudes, aportaciones, iniciativas y proyectos para que ellos sean los que puedan decidir que medidas se pueden tomar ya que es para su beneficio utilizando sus recursos aportados, y que claro está, será con certeza.

Entendamos que el presupuesto participativo puede definirse como ¨El instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales¨.[[2]](#footnote-2)

Las primeras experiencias formales surgen en la década de 1980 con el Sistema Nacional de Planeación y luego en los noventa con el Programa Nacional de Solidaridad.

A partir del 2007, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobiernos de la Ciudad de México emitió cinco convocatorias anuales del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, en el cual los habitantes de los barrios establecen una relación de corresponsabilidad con el Gobierno en la asignación, designación y ejecución de obras públicas de mejoramiento.[[3]](#footnote-3)

En el año 2019, el monto que se destinaba al Presupuesto Participativo era del 3%, a partir del año 2020 se incrementó un .25% anualmente hasta llegar a 4%, esto quiere decir que ha funcionado pues las propuestas están dando resultado.

Siguiendo los lineamientos del artículo 115 Constitucional, donde menciona que: ¨Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular¨. Es decir, todos los ciudadanos tenemos el derecho y la responsabilidad de ser activos en la toma de decisiones adecuándonos a las demandas que refiere la sociedad siendo portavoces de minorías y tomando acciones encaminadas al buen funcionamiento del presupuesto en pro de los mexiquenses.

Agregando que la participación y seguimiento del presupuesto público han sido una demanda permanente de la ciudadanía siendo parte de un aprendizaje democrático y de vinculación gubernamental, se convierte entonces en una medida urgente la creación de mecanismos que la regulen y mejore la relación entre gobierno y ciudadanía, siendo más fácil el acceso a la información gracias a las herramientas tecnológicas.

En estos tiempos los servidores públicos estamos más expuestos a ser evaluados ante la ciudadanía que cada vez más exige rendición de cuentas además que adquieren la responsabilidad de mantenerse informados sobre las decisiones que se toman en beneficio de los mexiquenses queriendo ser parte de la elaboración de propuestas.

En Acción Nacional, consideramos que, una forma en la que se expresa la participación ciudadana es a través de la puesta en práctica de mecanismos de democracia directa ya que se tiene como intención de estos ejercicios involucrar a la sociedad en la toma de decisiones, para que pueda decidir sobre las acciones que han tomado o habrán de tomar sus autoridades.

La participación ciudadana no es una simple elección de los gobernantes, sino que debe ir más allá e involucrarlos en la toma de decisiones en materia de políticas públicas, que se traduzcan en beneficio reales.

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO\_\_\_**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**PRIMERO**.- Se reforma el artículo 19 y se adiciona la fracción X del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 19**.- Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, **así como los presupuestos participativos respectivos,** estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

**Artículo 29.-** Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

**I… a IX…**

**X. Decidir sobre el uso y destino de los recursos asignados al presupuesto participativo, mediante procedimientos de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo a la legislación aplicable y a la Ley reglamentaria que se expida para dicho fin.**

**SEGUNDO.** Se reforma la fracción XIX del artículo 31 y se adiciona la fracción IV del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

I… a XVIII…

**XIX.** Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, **así como los programas y acciones derivadas del presupuesto participativo,** en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

XX… a XLVI…

**Artículo 101.-** El proyecto del Presupuesto de Egresos se integrará básicamente con:

**I… a III…**

**IV.** **Programas y acciones derivadas del presupuesto participativo, el cual estará sujeto a la legislación aplicable.**

…

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

**CUARTO.-** La Legislatura contará con un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para la expedición de la Ley de Participación Ciudadana, el cual establecerá la figura del presupuesto participativo y su operación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**PRESENTANTES**

**DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1. <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Recaudacion_Local> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.te.gob.mx/eje/media/files/9287d77e800e948.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. M. L. García Bátiz, L. Téllez Arana. El presupuesto participativo: un balance de su estudio y evolución en México

   Perfiles Latinoamericanos, 26(52).Flacso México [↑](#footnote-ref-3)